Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

GBV/ENL/LQM/lqm

29 MAR. 2017

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 28 DE MARZO DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y ANDREA PEREDA NEGRONI EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA N° 000143

PUNTA ARENAS, 29 MAR 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°20882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°1190 de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N°009 de 2015, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento de la Lectura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2016, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta Nº 1191, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 009 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de

Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 227379, cuyo Responsable es Andrea Consuelo Pereda Negroni procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que el Responsable con fecha 30 de diciembre 2016, presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado y con fecha 28 de marzo de 2017 actualiza dicha solicitud presentó ante esta Dirección Regional solicitudes para modificar el convenio ya referido, las cuales fueron revisadas por esta autoridad quien estimó pertinentes lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 28 de marzo de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio que regulariza las autorizaciones previas, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 28 de marzo de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 227379, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2016, en la Línea de Fomento de la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO N°2
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA
MODALIDAD INICIATIVAS DE FOMENTO
LECTOR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SUBMODALIDAD INICIATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL
CONVOCATORIA 2016

En Punta Arenas de Chile, a 28 de marzo del 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Gonzalo Bascuñán Vargas, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt N°809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CNCA", y doña Andrea Consuelo Pereda Negroni, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted] comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento de la Lectura, Modalidad de Iniciativas de Fomento Lector en medios de Comunicación, Submodalidad de Iniciativas en Medios de Comunicación Local, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1191 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 227379 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 2 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°84 de 2016, de esta Dirección Regional. La RESPONSABLE con fecha 30 de diciembre 2016, presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado y con fecha 28 de marzo de 2017 actualiza dicha solicitud. En efecto, las modificaciones solicitadas consisten en:

1. Solicita modificación programática consistente en la prorroga al término del proyecto y fecha de presentación del informe final, para el 2 de junio de 2017. Esta solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se encuentran dentro del marco del convenio, que para dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula 2.2-1 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

1. Modificación programática consistente en la prorroga al término del proyecto y fecha de presentación del informe final, extendiéndose para el 2 de junio de 2017.

Lo anterior, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 30 de diciembre 2016 y la actualización del 28 de marzo de 2017 del RESPONSABLE, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 2 de febrero de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N°84 de 9 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 313, de 2015 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

El presente anexo modificatorio de convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ANDREA PEREDA NEGRONI
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 177, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR REGION DE MAGALLANES

ANÓTESE

GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:
1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
1 Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
1 Fondos concursables Magallanes y Antártica Chilena
1 Abogado (de la DR correspondiente)
1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
1 Unidad de Auditoria Interna, CNCA.
1 copia a Digitador/a de Trasparencia Activa CNCA Magallanes
1 Andrea Pereda Negroni, [redacted] Punta Arenas .